

**NOTA-INFORME SOBRE LA ORDEN HAP/537/2012, DE 9 DE MARZO, POR LA
QUE SE APRUEBAN EL MODELO DE CERTIFICADO INDIVIDUAL, EL
MODELO PARA SU SOLICITUD Y EL MODELO DE PLAN DE AJUSTE,
PREVISTOS EN EL REAL DECRETO-LEY 4/2012**

El pasado viernes 16 de marzo, se publicó la **Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo**, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, cuya entrada en vigor se produjo ese mismo día.

Las entidades locales tenían de plazo hasta el 15 de marzo de 2012 para, en aplicación del artículo 3 del Real Decreto-ley 4/2012, remitir al Ministerio de Hacienda un listado con todas las facturas pendientes de pago.

Para aquellos contratistas de las entidades locales que desconozcan la situación de sus facturas, deben saber que las entidades locales tienen la obligación de permitir a los contratistas consultar su inclusión en este sistema, tanto en el listado inicial como en las sucesivas actualizaciones –ex art. 4 Real Decreto-ley 4/2012-.

En el **caso de que alguna de sus facturas no haya sido incluida** en el listado remitido al Ministerio de Hacienda, el contratista puede solicitar, directamente a la entidad local deudora, la expedición de un **certificado individual de reconocimiento** de la existencia de obligaciones pendientes de pago. El Anexo I de esta Orden Ministerial proporciona un modelo de solicitud de certificado individual.

Por su parte, la entidad local deudora tiene la **obligación de responder** a esta solicitud en el plazo de 15 días naturales, a contar desde la entrada de la solicitud en el registro de la entidad.

Si la entidad local no expidiese el certificado individual de reconocimiento de obligaciones pendientes en ese plazo, el **contratista habrá de entender reconocido el derecho de cobro** de las facturas pendientes de pago incluidas en su solicitud (silencio positivo).

Romero Rey Abogados.